ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 21.989

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME MOCIONES VÍA ART 137 (Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, 2 mociones presentadas, 1 aprobada y 1 rechazada, 23-02-2021)

09-03-2021

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A CORREOS DE COSTA RICA S.A.

ARTÍCULO 1- Se autoriza la Municipalidad de Guatuso, cédula de persona jurídica 3-014-042067, para que segregue y done a Correos de Costa Rica S.A., cédula de persona jurídica 3-101-227869, un terreno de su propiedad de conformidad con el plano catastrado N.° 2-2150958-2019, para uso exclusivamente de la Sucursal de Correos de Costa Rica S.A., sita en este Cantón.

El inmueble a donar se describe así; Naturaleza: terreno con edificación donde se encuentra la Sucursal de Correos de Costa Rica S.A., Guatuso. Situada: en el Distrito 01 San Rafael, Cantón 15 Guatuso de la Provincia de Alajuela. Linderos: Norte: Calle Pública, Sur: Ministerio de Gobernación, Este: Banco Nacional de Costa Rica y Oeste: Ministerio de Gobernación, Mide: cuatrocientos dieciocho metros cuadrados y es parte de la finca madre N.° 2-193875-000. El cual se ajusta en un todo al plano debidamente catastrado inscrito en el Catastro Nacional bajo el número 2-2150958-2019.

Las características de la finca madre son las siguientes: inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela sistema matrícula folio real número 2-193875-000, de naturaleza terreno para construir, situada en el Distrito 1.-San Rafael, Cantón 15-Guatuso, que linda al Norte con Calle Pública, María Elena Chamorro Herrera, al sur: Roberto Montiel Álvarez y Roberto Montiel Sánchez, al Este Calle Pública y Lote de Wilfredo Chamorro Chavarría y al Oeste: Lote de Wilfredo Chamorro Chavarría y Greivin Montero Mejías y Calle Pública, mide: veintitrés mil doscientos treinta y un metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados.

El resto de la finca madre se la reserva la Municipalidad de Guatuso.

ARTÍCULO 2- Comisiónese a la Notaría del Estado para que realice la formalización de la correspondiente escritura pública de traspaso, y se autoriza a la Procuraduría General de la República, para que enmiende los errores o defectos que eventualmente pueda señalar el Registro Público.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA-21.989-I INF
Elabora: Josephine 11-03-2021
Lee: Nayra
Confronta: Ivania
Fecha: 11-03-2021